

PAU-PA | 2025

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES.

1. El plazo de presentación de estas solicitudes de revisión será de **tres días hábiles**, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones provisionales. La solicitud será, **exclusivamente**, telemática a través de <https://eva.uma.es>
2. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidos por un **profesor especialista diferente** al que realizó la primera corrección. Este llevará a cabo una revisión inicial con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y que no existen **errores materiales** o aritméticos en el proceso de cálculo de la calificación final. **Si procede, se rectificará la calificación que no podrá ser inferior a la otorgada en la primera corrección.**
3. A continuación, se procederá a una **segunda corrección completa** del ejercicio con el objeto de verificar que se han aplicado correctamente los criterios generales de evaluación y específicos de calificación y corrección. La **calificación final** del ejercicio será **la media aritmética entre la calificación otorgada tras la primera corrección o, en su caso, la rectificada, y la calificación otorgada en la segunda corrección.**
4. En el supuesto de que existiera una **diferencia de 2 o más puntos entre estas dos calificaciones**, dos personas distintas a las anteriores efectuarán de oficio una **tercera corrección**. La **calificación final será la consensuada por estas dos personas.**
5. Una vez finalizado el proceso de revisión, la **calificación resultante puede ser igual, superior o inferior a la inicialmente otorgada reflejándose en las calificaciones definitivas a fecha de su publicación**. Contra la resolución de la revisión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer **recurso potestativo de reposición** conforme al artículo 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.
6. Las modificaciones en las calificaciones como consecuencia del proceso de revisión, **serán trasladadas a Distrito Único Andaluz**, reflejándose los citados cambios en la **próxima adjudicación de plazas** para cursar estudios de Grado.
7. Si desea solicitar plaza en alguna de las titulaciones ofertadas por las Universidades Andaluzas **deberá formalizar la solicitud, con las calificaciones provisionales, incluso no habiendo superado la prueba y habiendo solicitado revisión.**

Referencia normativa: [Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión. Resolución de 7 de febrero de 2025, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 18 de noviembre de 2024, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se publica el extracto de la Normativa y Organización de la Prueba de Acceso a la Universidad y Prueba de Admisión para el curso 2024-2025.](#)

Servicio de Acceso | pruebas-acceso@uma.es | Pabellón de Gobierno-Paraninfo.
Ampliación Campus de Teatinos, Málaga